



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL
INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO DE LOS
AYUNTAMIENTOS CAPITALES DE PROVINCIA (AYUNTAMIENTO DE PALENCIA)
EJERCICIOS 2010-2011

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2012



ÍNDICE

ALEGACIÓN PRIMERA:	3
ALEGACIÓN SEGUNDA:	5
ALEGACIÓN TERCERA:.....	6
ALEGACIÓN CUARTA:.....	7
ALEGACIÓN QUINTA:	7
ALEGACIÓN SEXTA:	8
ALEGACIÓN SÉPTIMA:	8

ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe provisional.

ALEGACIÓN PRIMERA:

Párrafos de referencia (páginas 58 y 59)

III.4. CONCILIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE ENDEUDAMIENTO

NO FINANCIERO

III.4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE ENDEUDAMIENTO NO FINANCIERO

...

De especial interés resulta la comparación de la información analizada, referente al endeudamiento no financiero a 31 de diciembre de 2011, con aquella que se deduce de los Certificados a los que se refiere el artículo 3 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, a través de los que las entidades locales debían comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sus obligaciones pendientes de pago registradas con anterioridad al 1 de enero de 2012, que cumpliesen los requisitos de ser vencidas, líquidas y exigibles, así como de provenir de contratos regulados por la normativa contractual del Sector Público.

La comparación a que se hace referencia, en función de la información recibida en este Consejo de Cuentas, es la que se expone a continuación:

	Entidad Local y Entes dependientes	
	Endeudamiento no financiero a 31/12/2011	Información Obligaciones a 1/1/12, RD-Ley 4/2012
Ávila	13.744.694,61	--
Burgos	52.076.419,71	23.501.318,88
León	215.355.773,91	165.750.250,68
Palencia	7.824.268,74	3.800.239,73
Salamanca	24.984.848,11	15.376.831,96
Segovia	6.173.003,21	0,00
Soria	9.685.968,45	8.252.237,07
Valladolid	38.782.256,92	5.426.198,23
Zamora	17.009.906,85	17.296.176,66
Total	385.637.140,51	239.403.253,21

CUADRO Nº 28

Se observan diferencias en todas las entidades, pudiendo presumirse que las mismas se producen como consecuencia de que parte de las obligaciones registradas contablemente, no cumplen los requisitos anteriormente señalados, establecidos por el Real Decreto-Ley

4/2012. En su defecto, las diferencias podrían provenir de obligaciones no certificadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

...

Alegación realizada:

Esta diferencia en el caso del Ayuntamiento de Palencia se produce porque parte de las obligaciones registradas contablemente no cumplían los requisitos señalados en el citado Real Decreto-Ley.

Contestación a la alegación:

La alegación presentada constituye una justificación de la discrepancia entre los datos presentados en el Informe sobre esta materia. Esta justificación ya se contempla en el propio Informe, cuando en el párrafo que sigue al cuadro nº 28, dentro del apartado III.4.1, se establece que: “Se observan diferencias en todas las entidades, pudiendo presumirse que las mismas se producen como consecuencia de que parte de las obligaciones registradas contablemente, no cumplen los requisitos anteriormente señalados, establecidos por el Real Decreto-Ley 4/2012”. Por tanto, se corrobora el contenido del Informe.

En todo caso, conviene señalar que la comparación entre los datos del endeudamiento comercial a 31 de diciembre de 2011 y los que derivan de las obligaciones certificadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, teniendo en cuenta que estas se refieren a facturas o justificantes de gasto registrados con anterioridad al 1 de enero de 2012, se ha realizado a efectos estrictamente informativos, dado que existen incidencias que pueden permitir e incluso hacen lógica la discrepancia de las informaciones comparadas, como principalmente, tal y como justifica el Ayuntamiento de Palencia, la ausencia de certificación de determinadas obligaciones por no cumplir los requisitos del Real Decreto-Ley 4/2012, o por otra parte, el pago de las obligaciones contabilizadas, con anterioridad a la expedición de los certificados previstos en éste.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN SEGUNDA:

Párrafos de referencia (páginas 60 y 87)

III.4. CONCILIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE ENDEUDAMIENTO NO FINANCIERO

III.4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE ENDEUDAMIENTO NO FINANCIERO

...

Dichas deudas, aprobadas de forma extemporánea, no coinciden en ningún año ni Ayuntamiento con los saldos apuntados por estos en la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, resultando mayoritariamente los saldos de esta cuenta superiores a los importes aprobados en forma de reconocimiento extrajudicial de créditos, como es el caso de Ávila y Salamanca, en 2010, y León, Palencia, Soria, Valladolid y Zamora, en 2011, así como Burgos en ambos ejercicios. Destaca el caso de León en 2011, donde, con un saldo en la cuenta 413 superior a los 77.000.000 de euros, se aprueban reconocimientos extrajudiciales de créditos por un importe total tan solo algo superior a los 500.000 euros.

Para el ejercicio 2010, el Ayuntamiento de Ávila no aprueba REC y el Ayuntamiento de Burgos aprueba REC por un importe muy inferior al saldo de la cuenta 413. Por el contrario, León, Palencia, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora aprueban un importe superior al consignado en la cuenta 413.

...

CONCLUSIONES

ÁREA 4 - Análisis de la situación del Endeudamiento No Financiero o de carácter comercial de los Ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León

...

34) ...Por su parte, León, Palencia, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, en 2010, y Ávila, Salamanca y Segovia, en 2011, aprueban mediante reconocimientos extrajudiciales de créditos obligaciones que a fin de año no figuraban registradas en la cuenta 413 como pendientes de aplicar a presupuesto.

Alegación realizada:

Esta situación se origina por dos causas: la existencia de facturas apuntadas en la 413 que se encuentran correctamente comprometidas pero para la que no ha sido posible realizar el acuerdo de reconocimiento de la obligación antes de la finalización del ejercicio, y por la presentación en el registro de contabilidad de facturas procedentes de ejercicios anteriores durante el mismo ejercicio en que se acuerda el reconocimiento extrajudicial de deuda.

Contestación a la alegación:

La alegación constituye una justificación de la discrepancia de las informaciones presentadas en el Informe sobre esta materia. Debe señalarse que el alcance de las actuaciones de fiscalización sobre este aspecto no se ha extendido al análisis, comprobación y valoración de las causas que han producido la no coincidencia entre lo apuntado en la cuenta 413 y lo reconocido con posterioridad mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos. Se ha tratado, sin embargo, de exponer estos datos teniendo en cuenta la oportunidad del apunte contable de aquellas prestaciones o transacciones producidas sin que las obligaciones hayan llegado a reconocerse, a cuyo efecto fue creada la cuenta 413.

Lo señalado, tiene cabida en el texto del Informe con independencia de las causas que han podido provocar la falta de reconocimiento de las obligaciones en el ejercicio en que se produjeron las transacciones, valorando la diferente consideración que puede tener el hecho de que los gastos figuren debidamente tramitados y comprometidos.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN TERCERA:

Párrafo de referencia (página 90)

V. RECOMENDACIONES

1) La información correspondiente a los organismos autónomos y sociedades mercantiles pertenecientes al Sector Administraciones Públicas debe consolidarse, en caso de existir, a los efectos de establecer la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Esta información ha de ser precisada para realizar los cálculos

que determinan el capital vivo. Las sociedades mercantiles deben ser clasificadas conforme a la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-95).

Alegación realizada:

Dicha consolidación ya se realiza en el Ayuntamiento de Palencia, como se observa en los informes remitidos sobre Cálculo del ahorro bruto.

ALEGACIÓN CUARTA:

Párrafo de referencia (página 90)

V. RECOMENDACIONES

2) A efectos del cálculo del capital vivo a que se refiere la recomendación anterior, debe tomarse en consideración tanto el importe de la operación proyectada, en su caso, como los capitales disponibles o no dispuestos de las operaciones ya formalizadas.

Alegación realizada:

Dicha inclusión en el cálculo ya se realiza en el Ayuntamiento de Palencia, como se observa en los informes remitidos sobre Cálculo del ahorro bruto.

ALEGACIÓN QUINTA:

Párrafo de referencia (página 90)

V. RECOMENDACIONES

4) A efectos de la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debe tenerse en cuenta la información de las entidades dependientes a que se refiere la normativa de estabilidad presupuestaria así como practicarse los ajustes previstos en la misma.

Alegación realizada:

Tanto la consolidación como los ajustes ya se realizan, como se observa en los informes emitidos por esta Intervención tanto en la aprobación del presupuesto como durante su ejecución y liquidación.

ALEGACIÓN SEXTA:

Párrafos de referencia (página 90)

V. RECOMENDACIONES

6) *Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado conforme a la nota informativa emitida por la IGAE.*

Alegación realizada:

El Ayuntamiento de Palencia ha realizado el registro contable de la citada operación cumpliendo la nota informativa de la IGAE.

ALEGACIÓN SÉPTIMA:

Párrafo de referencia (páginas 90 y 91)

V. RECOMENDACIONES

7) *Han de realizarse las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.*

Alegación realizada:

La reclasificación de deuda entre largo y corto plazo ya se realiza en el Ayuntamiento de Palencia. Respecto al reconocimiento de gastos financieros devengados y no vencidos, éste no se realiza aplicando el principio contable de importancia relativa, ya que la cantidad no registrada se compensa con la no registrada del ejercicio anterior.

Contestación a las alegaciones tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima:

Las alegaciones presentadas hacen referencia al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Palencia de una serie de Recomendaciones que se efectúan en el Informe. Cabe señalar que la estructura del mismo presenta un amplio grupo de apartados o puntos generales aplicables al endeudamiento de todos los Ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León en los ejercicios 2010 y 2011 y unos apartados o puntos específicamente aplicables a cada uno de los Ayuntamientos en particular. Se ha tenido en cuenta el tratamiento conjunto y comparativo, para los Ayuntamientos

capitales de provincia de Castilla y León, de gran parte de los trabajos y análisis efectuados. No obstante, la alegación presentada ha producido una revisión y rectificación de los términos empleados en el Informe para la presentación de las Recomendaciones.

Por tanto, se admite la alegación y se modifica la redacción del párrafo introductorio de las Recomendaciones, que queda en los términos señalados a continuación:

“Se recomienda a los Ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León, con carácter general:”

Palencia, 27 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry